

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 27

E X P E D I E N T E          número 2.630

C O N T R A:

FELIX    BARRABES    COLL

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



38

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
-----

EXPEDIENTE núm.- 2.630

CONTRA FELIX BARRABES COLL

DE BARBASTRO ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 17 DE MAYO DE 1944

FALLADO EL        DE        DE        .-

107

107

107

107

107

107

107

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

no: 7070

1629  
Felix Pannabes  
Call

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 5 de *Septiembre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



5-9-41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

CAPITANIA GENERAL

de la 2.ª Región Militar

SECCION JURISDICCION

OFICINA DE INSTRUCCION

1941

007070

*Pedro Ferrer  
Coll*

lmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogando se digna acusarme todo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Juzgado de Instrucción de *[illegible]* de 1941

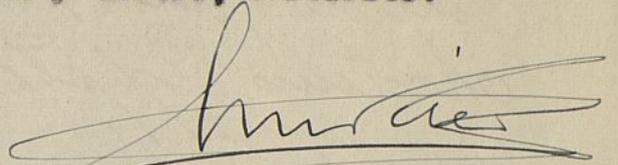
El Juez de Instrucción,

*[Handwritten signature]*  


Jlmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

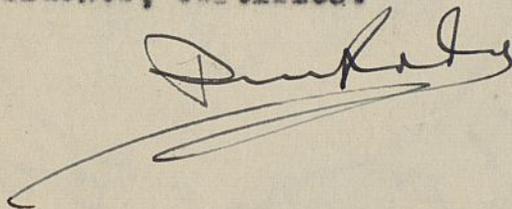
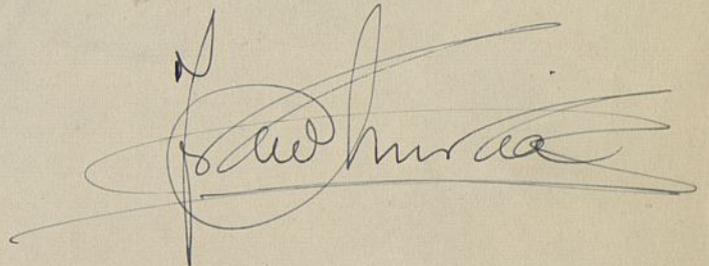
ZARAGOZA

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.- Huesca quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

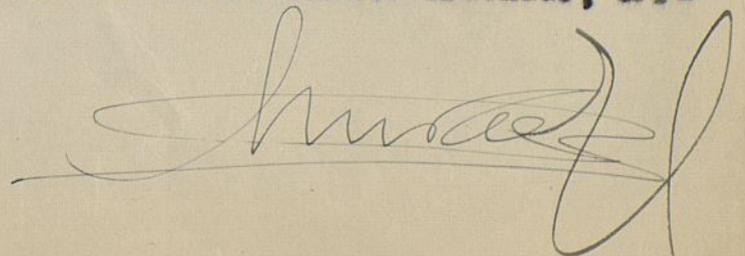


Providencia.- S.S. Pintado de Castro Cano  
 Huesca quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
 Dada cuenta; pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

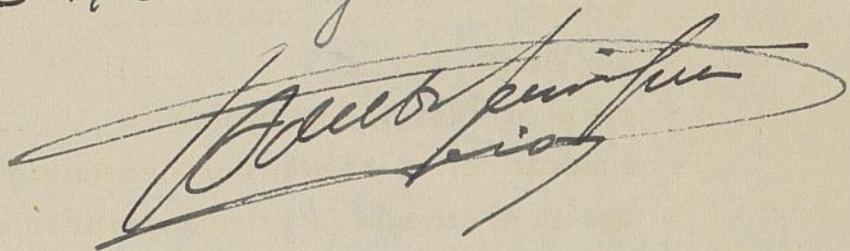



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal estimo procedente in eor  
contra Felix Barrabas Coll, el  
oportuno Expediente de Responsabili-  
dad politica. -

Zusca 16 Mayo 1.944.



PROVIDENCIA

S. S.

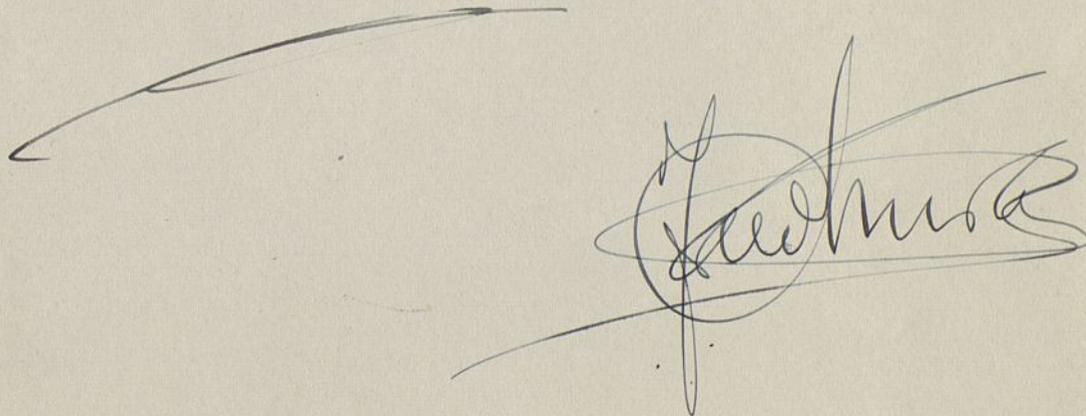
Pintado.....  
de Castro.....  
Cano.....

Huesca a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ordinario número 5324-40 contra Felix Barrabes Coll por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

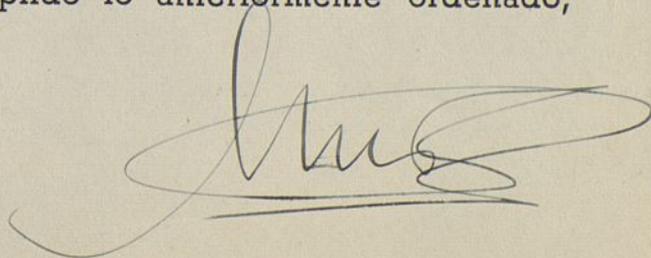
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. V. Fiscal

Requiere

notifiqué debidamente a l

N. C. real de providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

Arma de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
REGION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Félix Barrabes Coll

ENTRADA  
Expte. n.º

Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.630

4 MAY 1944

El Jefe del Registro,

*Isaiah...*

Control Responsables  
POLITICOS



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO.

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2636 de la Audiencia  
y 312 del Juzgado

Contra

Feláx Barrabes Cordero  
vecino de



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 17 de los corrientes.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Barbastro 19 de Mayo de 1944

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA



7

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

110

Expediente n.º 2830 de la Audiencia.

Idem n.º 312 del Juzgado.

14.185

CONTRA

*Tetie Barabes Coll*

Vecino de

*Barbastro*





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Felix Barrabes Coll, vecino de BARBASTRO.-*

Expediente núm. 2.630

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 17 de Mayo de 1944



*Francisco Durkade*

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

REPUBLICA FEDERAL DEL PARAGUAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Asunción, 15 de Mayo de 1944

Señor Ministro de Gobierno  
Presente

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución de la República, y en el artículo 10 del Decreto 10.000/44, se ha acordado que el Sr. Dr. Juan de los Ríos, abogado, sea nombrado para el cargo de Subsecretario de Gobierno, en sustitución del Sr. Dr. Juan de los Ríos, que ha sido nombrado para el cargo de Subsecretario de Justicia.

En fe de lo cual, se ha expedido el presente Decreto, el cual se acompaña a usted para su conocimiento y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial.

En Asunción, a los 15 días del mes de Mayo de 1944.

JUAN COMPS CABRILLES SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO N° 5324-40 SEGUIDO CONTRA FELIX BARRABES COLL DEL QUE ES JURE PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE TENIENTE DE ARTILLERIA DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO?

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se acompañan obra sentencia que copiada literalmente dice así,

AL FOLIO 42 SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la Causa seguida bajo el n° 5324-40 contra FELIX BARRABES COLL, por el supuesto delito de rebelión; oída la lectura del apuntamiento, informes Fiscal y alegatos del Defensor y procesado, y.- RESULTANDO: Hechos probados y así se declaran que FELIX BARRABES COLL, de 33 años casado, jornalero, natural y vecino de Barbastro era antiguo militante de la C.N.T. y de ideología anarquista. Inmediatamente de iniciado el Movimiento echose a la calle armado, prestando sus servicios en la carretera del Crado para pedir la documentación a los transeuntes. A los pocos días salió voluntariamente al frente de Huesca para contener el avance de las tropas nacionales, regresando pocos días después dedicándose desde este momento a prestar servicios de patrulla y guardia armado por esta población, y en especial, en el edificio episcopal, que era donde se encontraban los detenidos de derechas. Se retiraba a su domicilio a las horas de la madrugada, siempre armado, habiendo coincidido alguna de estas retiradas con el fusilamiento de detenidos; se considera que tomó parte en asesinatos si bien este hecho no ha sido comprobado. Era íntimo amigo del "Bapatillas", conocido extremista de la localidad. Hizo manifestaciones en el sentido de que sobran muchos fascistas y concretamente expuso que si lo dejaban, de su calle que tiene unas sesenta casas no quedarían más que dos familias.- CONSIDERANDO: que los relacionados hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, del cual aparece como responsable el procesado en concepto de autor por participación voluntaria, material y directa, sin que sean de apreciar en su conducta y situación la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO: que es pertinente hacer declaración de responsabilidades civiles, sin hacer expresa determinación de su cuantía, la que en su día lo será por el organismo competente para el lo.- VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación tanto del Código Castrense como del Penal Común y Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado FELIX BARRABES COLL como autor responsable del delito antes tipificado sin la concurrencia de circunstancias modificativas; a la pena de TRICENTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta, siéndole de abono para su cumplimiento, la totalidad de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa; en tanto a responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI: El Consejo, vistas las normas de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, estima no precede la conmutación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos FRANCISCO JAVIER ESCUDERO.- ANTONIO RIVERO PABANO.- VALENTIN PEREZ GARAY. ILEGIBLES.- RUBRICADOS.

AL FOLIO 45.- DICTAMEN AUDITORIAL en el que se propone a la autoridad Judicial la aprobación de la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho.

AL FOLIO 46.- En Zaragoza a 25 de Agosto de 1941. De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión, el TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD DE EXPEDIENTES de ordena visto por su Sr. en Huesca a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Yo Sr. J. Comps Cabrilles, Secretario del Tribunal, certifico y rubrico.

*Juan Comps*

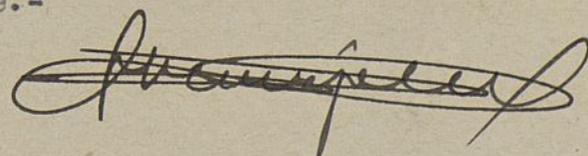


PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a diecinueve de Mayo ----- de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
doy fe.-

E/  

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden  
den al Juez Municipal de los Srs. Alcalde, Jefe Local de FBT y de las JONS,

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

Cura Parroco, Guardia civil y Bancos de esta Ciudad, --

*Payo*

PROVINCIA  
JUZG  
SEÑOR MARCO



En cumplimiento a lo ordenado en un respetable escrito N.º 312 de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a la Autoridad de V. S. que el vecino de esta finca Felix Barraber Coll, de 89 años de edad, hijo de Leon y madre se desconoce, natural de Barbastro, no se le reconoce bienes de ninguna clase tiene a su cargo dos hijos de 9 y 7 años y actualmente se encuentra detenido en la Carcel de Teruel.

Dios

Señor a V. S. muchos años.

Barbastro 23 Mayo 1944

El Comandante Puerto  
D. Miguel <sup>Beis</sup>  
Carreras

Al Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Barbastro







## Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 69.

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 17 del próximo pasado mes de Mayo, tengo el honor de informar a Vd., con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al vecino de esta población FELIX BARRIBES COLL, de 39 años, natural de Barbastro sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, lo siguiente:

- 1ª).- Bienes que posee y su valor en 18 de julio de 1.936: Ninguno.
- 2ª).- Personas a quienes que atender: Dos hijos de 7 y 9 años.
- 3ª).- ¿Está afiliado a la Organización? No; hallándose en la actualidad en la cárcel de Teruel.

POR DIOS, ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA.

BARBASTRO, 17 de Junio de 1.944.

EL DELEGADO COMARCAL,

El Agente,



*J. M. Quintanar*

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 2064

Cumpliendo lo ordenado en su escrito de fecha 17 de mayo último expediente nº 312, tengo el honor de manifestar a V.S. que FELIX BARRABES COLL, no posee bienes de ninguna clase. Tiene 39 años de edad, es natural de Barbastro; tiene a su cargo dos hijos de 7 y 9 años y en la actualidad se encuentra recluido en la cárcel de Teruel.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 19 de junio de 1,944

EL ALCALDE,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-

Compliendo la ordenada en su  
escrito de fecha 17 de mayo de  
este expediente de 312, donde se  
pide se mantenga a V. S. que  
se mantenga en su clase. Tiene  
de años de edad, es natural de  
España, tiene a su cargo los  
años de 7 y 9 años y en la no-  
ta de su expediente se menciona  
en la canal de Canal.  
Por Dios, España y su Realidad  
Nacional-Sindicalista.  
BARCELONA, 19 de Mayo de 1944  
El Jefe de la

BARCELONA (España)

...



El Jefe de la Inspección e Insurrección

...



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. ofi-  
cio de fecha 19 de los corrientes,  
en el que solicita se le informe  
sobre si el vecino de esta Ciudad  
D. FELIX BARRABES COLL tiene en es-  
ta Entidad Cuenta Corriente, Libre-  
ta de Ahorro u otra clase de impo-  
sición, valores, etc., participamos  
a S.S. que, examinados los ficheros,  
no aparecen a su nombre ninguna cla-  
se de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 20 de Mayo de 1.944.  
P. EL DELEGADO,

*R. Catalina*



Sr. Juez-Instructor de Resposabilidades Políticas.-

Correspondiendo a su efecto, etc.  
de fecha 10 de los corrientes,  
en el que se solicita se le informe  
sobre el el vecino de esta ciudad  
D. PABLO RAMON GONZALEZ GONZALEZ en es-  
ta Entidad Cuenta Corriente, libro-  
ta de Abono u otra clase de libro-  
registro, valores, etc., pertenecientes  
a D. G. que, examinados los libros  
no aparecen a su nombre ninguna de  
se de cuentas, ni depósito alguno.

Dios guarde a D. G. mucho años.  
BARCELONA, 20 de Mayo de 1944.  
Al Excmo. Sr. D. G.

Director-Instructor de Responsabilidades Políticas.

11111

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su atto. oficio fecha 19 etc. relacionado con <sup>el</sup> expediente nº.312 que por Responsabilidades Politicas, se instruye a FELIX BARRABES COLL, participamos a V.S. que no figura en esta Sucursal como titular de ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 20 de Mayo de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.

Cumplimiento de ordenes en  
en este oficio fecha 19 de mayo de 1944.  
ordenado con expediente n.º 313 que por  
Responsabilidades Politicas, se ins-  
truye a FELIX BARRABES COLE, partici-  
pamos a V.S. que no figura en esta Su-  
curso como titular de ninguna clase  
de cuenta acreedora.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barceiro de Mayo de 1944.

Mr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.  
Barceiro.



En contestación al attº Oficio de  
19 cte. placeme manifestarñe que en  
esta Oficina no existe clase alguna  
de cuenta a nombre de  
FELIX BARRABES COLL, Expte.nº312.

Dios guarde a V.S. muchos años.

BARBASTRO a veintidos de Mayo de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA  
Por Poder

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

BARBASTRO.



In contestación al oficio de  
de este. plicame manifestar que en  
esta Oficina no existe clase alguna  
de cuenta a nombre de  
MILIK BARBARIS GOLD, Expte. n.º 312.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

BARBARISO a veintidos de Mayo de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.

*[Faint, illegible handwritten text and scribbles in the center of the page.]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

BARBARISO.

Dando cumplimiento a su atto.  
oficio fecha 19 corriente, informamos a V.S. que, a nombre de

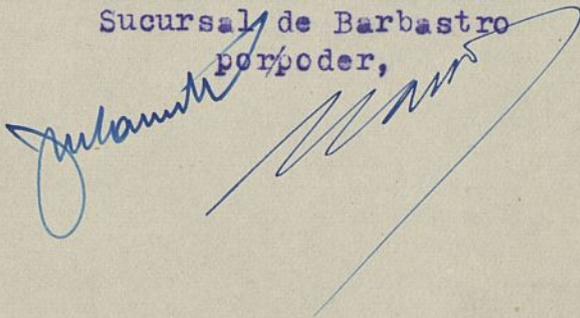
FELIX BARRABES COLLA

no aparece abierta en esta Sucursal cuenta corriente, libreta de ahorros, valores, ni ninguna otra clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 19 de Mayo de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO  
-----

...ando cumplimiento a su ...  
...oficio fecha 19 corriente, infor-  
...mamos a V.S. que el nombre de

YRUX BARREBAS COLLAS

no aparece dicho en esta Sucur-  
...sal cuenta corriente, libreta de  
...cheques, valores, ni ninguna otra  
...clase de imposición.

Dios Guarde a V.S. muchas años.

Barbastro 19 de Mayo de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,

St. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

19

Rollo núm. 74195

Responsable

Felix Barabes boll

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946

L. Linares

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Marzo de mil nove-  
SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certi-  
ficación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expe-  
dientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día, la extiendo yo el Secretario para  
hacer constar, que según comunica el Agente Judicial no ha podi-  
do llevar a efecto la citación del expedientado, toda vez que re-  
sulta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a catorce de Marzo de mil nove-  
SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Superio-  
ridad al expediente mediante cédula de notificación que se publi-  
carán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia. Ofi-  
ciase al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que  
se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren producido  
con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia  
anterior, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
BARBASTRO

Expte. nº 312.

CONTRA:

FELIX BARRABES COLL.  
- - -

Como acuse de recibo,  
participo a V.I. haber recibido  
su oficio de fecha 14 del actual,  
relativo a la orden de cancelación  
de anotaciones preventivas, si se  
hubieren tomado, con motivo del  
citado expediente, contra bienes  
del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,

*Quirós*



S. 210

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

CIUDAD.  
\*\*\*\*\*







